

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1712/21

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE

CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577786>)

Por resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, de fecha 26 de julio de 2021, se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Ávila.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios:

1. Las entidades deportivas sin ánimo de lucro cuya sede social se halle en alguno de los municipios de la provincia de Ávila de menos de 500 habitantes.
2. Las asociaciones sin ánimo de lucro cuya sede social se halle en alguno de los municipios de la provincia de Ávila de menos de 500 habitantes y cuyo fin estatutario principal sea la realización de actividades de carácter netamente deportivo.

Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria:

Aquellas asociaciones de carácter interdisciplinar que, aunque entre sus fines estatutarios se especifique alguno relacionado con el deporte en general, de los estatutos no se desprenda que el fin estatutario propiamente dicho sea la realización de actividades de carácter netamente deportivo (las asociaciones de carácter social, cultural, lúdico-recreativo, turístico, naturalistas, cinegéticas o de pescadores, de padres y madres de alumnos, de pensionistas y jubilados, de consumidores y usuarios y las cofradías).

Aquellas asociaciones o entidades deportivas a las que se le haya concedido una subvención de la Diputación de Ávila o tengan un convenio o patrocinio deportivo por el mismo concepto para el que se destina esta subvención en los dos últimos ejercicios presupuestarios.

Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

El ámbito de actuación de las asociaciones y entidades deportivas será específicamente el de la promoción, fomento del deporte y la celebración de actividades deportivas, debiendo constar en sus estatutos como su principal finalidad.

Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Asociaciones o de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, en el momento de la publicación de estas bases. Sus estatutos deberán estar adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación y su normativa de desarrollo.

No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Objeto:

Las presentes bases tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tengan su domicilio social en un municipio de la provincia de Ávila de menos de 500 habitantes y pueda ser acreditado documentalmente, con objeto de apoyar, promocionar y financiar la realización de actividades de carácter deportivo, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Actuación:

La Diputación subvencionará a las 20 asociaciones o entidades deportivas cuya solicitud quede baremada en los 20 primeros puestos, con una cantidad máxima de 400,00 € para cada uno de ellos.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Para baremar las propuestas se creará un tribunal, formado por tres técnicos del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que valorará las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios:

Número de habitantes del ayuntamiento donde esté la sede social de la asociación o entidad deportiva (hasta 1,5 puntos)

Municipios de menos de 175 habitantes: 1,5 puntos.

Municipios entre 175 y 350 habitantes: 1 punto.

Municipios entre 350 y 500 habitantes: 0,5 puntos.

Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística sobre el particular.

Número de socios de la asociación o entidad deportiva, que consten en la relación de asociados o libro registro de socios a 31 de diciembre de 2020 (hasta 2,25 puntos)

Más de 100: 2,25 puntos.

Entre 50 y 100: 1,5 puntos.

Menos de 50: 0,75 puntos.

Antigüedad de la asociación o entidad deportiva (hasta 0,5 puntos)

Más de 10 años: 0,5 puntos.

Más de 5 años: 0,25 puntos.

Para la determinación de la antigüedad de la solicitud se tendrá en cuenta la fecha de inscripción en el registro de asociaciones o entidades deportivas.

Número y carácter de las actividades realizadas en el periodo correspondiente a las anualidades 2019 y 2020 (hasta 5,75 puntos)

Número de actividades realizadas (hasta 2,25 puntos)

Más de 10 actividades: 2,25 puntos.

Entre 6 y 10 actividades: 1,5 puntos.

Entre 1 y 5 actividades: 0,75 puntos.

Visibilidad de la asociación o entidad deportiva en la sociedad (hasta 1,5 puntos)

Asistentes o espectadores a las actividades (hasta 0,75 puntos)

Más de 100 espectadores: 0,75 puntos.

Entre 50 y 100 espectadores: 0,5 puntos.

Entre 0 y 50 espectadores: 0,25 puntos.

Publicidad y difusión de dichas actividades (hasta 0,75 puntos)

Publicidad y difusión en canales deportivos especializados: 0,25 puntos.

Publicidad y difusión a través de las redes sociales: 0,25 puntos.

Publicidad y difusión tradicional (impresión y radiotelevisada): 0,25 puntos.

Promoción del deporte base (hasta 1 punto)

Participantes menores de 10 años cumplidos a fecha de fin de la actividad: 1 punto.

Participantes entre 10 y 14 años cumplidos a fecha de fin de la actividad: 0,5 puntos.

Carácter social e inclusivo de las actividades realizadas (hasta 1 punto):

Actividades programadas para dar cabida a participantes con capacidades diferentes: 0,5 puntos.

Actividades programadas que fomenten la igualdad de género: 0,5 puntos.

No se concederá subvención a aquellos solicitantes que obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

En el supuesto de que el crédito necesario para otorgar las ayudas correspondientes a las entidades o asociaciones solicitantes fuera inferior al presupuestado, la Comisión podrá proponer su distribución al resto de solicitudes por orden de prelación en el baremo hasta agotar el crédito.

En caso de empates, estos se resolverán favoreciendo a la entidad deportiva o asociación cuya sede social se encuentre en el municipio de menor población.

Cuantía:

El importe total de las subvenciones que se concedan no podrá exceder el crédito consignado en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2021, partida 3410/48910 que ascenderá a ocho mil euros (8.000,00 €).

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

Documentos:

Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Ávila, 27 de julio de 2021.

El Presidente, *Carlos García González*.

